UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

5/2

CONTRALORIA GENERAL
REGIONAL TARAPACA
TOMA DE RAZON
20 ENE. 2003
RECEPCION

Jurídica		
Toma Razón y Registro		
V.U.C.P.T.		
Auditoría Administrativa		
Contabilidad		

25 FEB. 2003

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD
ARICA

ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TARAPACA.

DECRETO N° 207 / 2002

Arica, diciembre 23 de 2002.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

V I S T O S:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. N° 01, de mayo 28 de 1985; decreto N° 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 18.834; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; decreto Nº 99/ 94, de enero 31 de 1994; decreto Nº 1039/91, de diciembre 16 de 1991, y sus modificaciones; ley 19.305; decreto exento Nº 00.1208/2002, de septiembre 30 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo Nº 13 del D.F.L. Nº 150, ya citado, en relación con el decreto Nº 101/ 2002, de julio 19 de 2002.

CO N S I D E R A N D O:

1° El hecho que la Universidad de Tarapacá, creada por Decreto con Fuerza de Ley N°150, del Ministerio de Educación, de 11 de diciembre de 1981, no ha actualizado la planta del personal no académico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 18.834.

2° La circunstancia de que existe en la Corporación un número importante de funcionarios contratados, que se desempeñan en esta condición por varios años, cumpliendo funciones que por su naturaleza deben ser desempeñadas por cargos en propiedad, y cuya situación no ha podido corregirse a la fecha;

3° La necesidad de regularizar la situación funcionaria tanto del personal de planta como de contrata, ubicándolos en los cargos que correspondan, de acuerdo a las funciones que actualmente desempeñan.

D E C R E T O :

1°. - Adecúase, modifícase y establézcase la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.834, la que constará de 430 cargos en las siguientes Plantas, de la forma que se señala:

I. PLANTA DE DIRECTIVOS.

A.- DIRECTIVOS SUPERIORES (GRADOS 1º AL 6º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Rector	1	1
Vicerrector Académico	2	1
Vicerrector de Administración y Finanzas	2	1
Decano	3	5
Contralor	4	1
Secretario de la Universidad	4	1
Director de Asuntos Estudiantiles	5	1
Registrador	5	1
Asesor Jurídico	6	1
Total Cargos Directivos Superiores:		**13**

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Directivo Superior	1	1
Directivo Superior	2	2
Directivo Superior	3	5
Directivo Superior	4	2
Directivo Superior	5	2
Directivo Superior	6	1
Total Cargos Directivos Superiores:		**13**

Establécese en la Planta de Directivos, letra A) Directivos Superiores, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso a los cargos que se indican:

- Cargo de Rector: título profesional universitario, por un período no inferior a cinco años, y acreditar experiencia académica de, a lo menos, tres años, y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección.

- Cargos de Vicerrector Académico y Decanos, se requiere: ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios.

- Cargos de Vicerrector de Administración y Finanzas, Secretario de la Universidad, Registrador y Director de Asuntos Estudiantiles, se requiere :

 a.- Ser académico jornada completa y poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio, o

 b.- Poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.

- Cargo de Contralor, se requiere: poseer título de abogado, o poseer título profesional de una carrera de, a lo menos, 08 semestres de estudio y tener una experiencia profesional de, a lo menos, tres años.

- Cargo de Asesor Jurídico, se requiere; título de abogado y, a lo menos, 5 años de experiencia profesional.

B. JEFATURAS ADMINISTRATIVAS (GRADOS 7º AL 12º).

Estas jefaturas se encuentran adscritas a diferentes unidades superiores, y su denominación será de Jefes de Oficina.

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina de Recursos Humanos	7	1
Jefe de Oficina de Contabilidad y Presupuesto	7	1
Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario	7	1
Jefe de Oficina de Adquisiciones	8	1
Jefe del Centro de Tecnología de la Información	8	1
Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento	8	1
Director de Biblioteca	9	1
Jefe de Oficina de Bienestar del Personal	9	1
Jefe de Oficina de Asistencia Social	9	1
Jefe de Oficina de Salud Estudiantil	9	1
Jefe de Oficina de Selección y Admisión de Alumnos	10	1
Jefe de Oficina de Auditoría	10	1
Jefe de Oficina Técnica Académica	10	1
Jefe de Oficina de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica	11	1
Jefe de Oficina de Imprenta	12	1
Jefe de Oficina de Programas	12	1
Jefe de Oficina de Radio	12	1
Total Cargos de Jefaturas Administrativas:		**17**

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Jefe de Oficina	7	3
Jefe de Oficina	8	3
Jefe de Oficina	9	4
Jefe de Oficina	10	3
Jefe de Oficina	11	1
Jefe de Oficina	12	3
Total Cargos Jefaturas		**17**

Establécese en la Planta de Directivos, letra B) Jefaturas Administrativas, los siguientes requisitos y condiciones mínimas para el ingreso a los cargos que se indican:

- ✓ Jefe de Oficina de Recursos Humanos: título profesional en una carrera de, a lo menos, de 9 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficinas de Contabilidad y Presupuesto y Jefe de Oficina de Auditoría: título profesional de Contador Auditor y/o Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Tesorería y Fondo de Crédito Universitario: título profesional de Ingeniero Civil Industrial, o Ingeniero Comercial, o Contador Auditor-Contador Público, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe del Centro de Tecnología de la Información: título Profesional de Ingeniero Civil en Computación e Informática, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Mantenimiento y Equipamiento: título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 5 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Selección y Admisión de Alumnos, Técnica Académica, Prestación de Servicios y Asistencia Técnica, Radio y Director de Biblioteca: título profesional de una carrera de, a lo menos, de 8 semestres de estudios, y experiencia profesional de, a lo menos, 3 años.
- ✓ Jefes de Oficinas de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil: título profesional de Asistente Social, y experiencia profesional de, a lo menos, 10 años.
- ✓ Jefe de Oficina de Salud Estudiantil: título profesional de Enfermera, y experiencia profesional, de a lo menos, 10 años.

Son cargos de exclusiva confianza, de acuerdo al artículo 7º, letra c), de la ley Nº 18.834, y sus modificaciones, los cargos que a continuación se indican :

Jefe de Oficina de	Recursos Humanos
Jefe de Oficina de	Contabilidad y Presupuesto
Jefe de Oficina de	Tesorería y Fondo de Crédito Universitario
Jefe de Oficina de	Adquisiciones
Jefe de Oficina de	Centro de Tecnología de la Información
Jefe de Oficina de	Mantenimiento y Equipamiento
Director de	Biblioteca
Jefe de Oficina de	Selección y Admisión de Alumnos
Jefe de Oficina de	Auditoría
Jefe de Oficina de	Técnica Académica
Jefe de Oficina de	Prestación de Servicios y Asistencia Técnica
Jefe de Oficina de	Radio

II. PLANTA DE PROFESIONALES (GRADOS 7° AL 20°).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Profesional	7	2
Profesional	8	2
Profesional	9	3
Profesional	10	7
Profesional	11	6

Profesional	12	5
Profesional	13	4
Profesional	14	3
Profesional	15	5
Profesional	16	3
Profesional	17	4
Profesional	18	4
Profesional	19	5
Profesional	20	7
Total Cargos Profesionales:		**60**

Establécese en la Planta Profesional, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS : 7º AL 10º

a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y desempeño profesional de, a lo menos, 8 años en el sector público o privado; o

b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado, o

c) Título Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

GRADOS: 11º AL 14º

a) Título Profesional de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado; o

b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado, o

c) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

GRADOS: 15º AL 18º

a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o

b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

GRADOS: 19º AL 20º

- Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.

En el Grado 10º se reserva un cargo para profesional con título de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto, y experiencia profesional mínima de tres años.

En el Grado 18º se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgo.

III. PLANTA DE TECNICOS (GRADOS 8° AL 21°).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Técnico	8	1
Técnico	9	4
Técnico	10	4
Técnico	11	3
Técnico	12	5
Técnico	13	2
Técnico	14	4
Técnico	15	4

Técnico	17	4
Técnico	18	4
Técnico	19	2
Técnico	20	5
Técnico	21	4
Total Cargos Técnicos		**50**

Establécese en la Planta de Técnicos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 8° AL 11°

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 8 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado, o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

GRADOS: 12° AL 16°

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 4 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 6 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o

c) Título de Técnico de Nivel Medio, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 12 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

GRADOS: 17° AL 21°

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado, o

c) Título de Técnico de Nivel Medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Técnicos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Técnico de Nivel Medio o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 7° AL 23°).

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Administrativo	7	2
Administrativo	8	1
Administrativo	9	1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	11
Administrativo	23	14
Total Cargos Administrativos		**155**

Establécese en la Planta de Administrativos, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 7º AL 11º

a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 10 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o

b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y experiencia de 12 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

GRADOS: 12º AL 16º

a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la planta de administrativos, o

b) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

GRADOS: 17º AL 23º.

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos de la Planta de Administrativos, al personal que actualmente este desempeñando estos cargos en calidad de planta o contrata y que no reúna el requisitos mínimo de Licencia de Enseñanza Media o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13° AL 27°).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	3
Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	11
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	18
Auxiliares	27	9
Total Cargos Auxiliares		**135**

Establécese en la Planta de Auxiliares, los siguientes requisitos mínimos para el ingreso y promoción a los cargos que se indican:

GRADOS: 13º AL 17º

a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 8 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o

b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 12 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

GRADOS: 18° AL 22°

a) Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 4 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares, o

b) Licencia de Enseñanza Básica Completa, y 6 años de experiencia laboral en grados previos de la Planta de Auxiliares.

GRADOS: 23° AL 27°

- Licencia de Enseñanza Básica Completa, sin experiencia.

Se reserva un cargo, grado 17°, con los siguientes requisitos: chofer con licencia clase A-3, y experiencia mínima de 10 años en el sector público o privado.

El Rector podrá eximir en el Decreto de Encasillamiento, del cumplimiento de los requisitos para desempeñar determinados cargos en la Planta de Auxiliares, al personal que actualmente esté desempeñando esos cargos y que no reúna el requisito de Licencia de Enseñanza Básica o su equivalente, para desempeñar el respectivo cargo en que quedará encasillado.

2°.- El personal a contrata será encasillado en la planta, siempre que cumpla con un mínimo de dos años de antigüedad en la Universidad de Tarapacá, al 31 de diciembre de 2002, y que no haya sido calificado en lista tres en el último período de calificaciones. Quedan excluidos de este proceso, aquellos funcionarios que se encuentran jubilados.

3°.- Los requisitos señalados precedentemente, se han establecido, sin perjuicio de los contenidos en el Artículo 11° de la Ley N°18.834.

4°.- Para el efecto del encasillamiento del personal de planta y a contrata, en la Planta de Profesionales, se considerará como experiencia profesional el tiempo servido en calidad de planta y/o contrata en cualquier otra empresa estatal o privada. La experiencia a honorarios se considerará, solamente, si ha sido servida en la Universidad de Tarapacá.

5°.- Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el personal de la planta de directivos superiores será encasillado en el mismo grado que tienen en la actualidad, salvo aquellos directivos cuyos grados han sido modificados por el número primero letras A) y B) de este mismo decreto.

En relación al personal de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, se deberá encasillar, en primer lugar, al personal de planta y después al de contrata.

Si entre dos o más funcionarios se produce coincidencia de antigüedad en el grado, se atenderá a la antigüedad en la Universidad de Tarapacá, y si también existe igualdad a este respecto, a la antigüedad en la Administración Pública. Si hay coincidencia en cuanto a este último, el Rector decidirá quien ocupa el lugar preferente.

6°.- Consecuente con lo establecido en los puntos precedentes, déjase sin efecto el decreto N° 99/ 94, de 31 de enero de 1994.

7°.- El presente decreto comenzará a regir, a contar del 1° de enero de 2003.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario (S) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

AFF.CRL.gdc.
fG

5 FEB 2003
Tomo Razón
Por Orden del Contralor
General de la República

GLORIA BRIONES NEIRA
Contralor Regional Tarapacá
Subrogante

CURSA CON ALCANCE N°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad Jurídica

CURSA CON ALCANCE DECRETO Nº 207 DE 2002, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

RECIBIDO 14 FEB. 2003
ANOTADO 34 238

OFICIO Nº 0355

IQUIQUE, - 5 FEB. 2003

Esta Contraloría Regional ha procedido a cursar con alcance el Decreto del epígrafe, por el cual se aprueban normas en virtud de las cuales se "Adecúa, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá".

Lo anterior, con la observación de que los requisitos para el cargo de Rector, contemplados en el artículo 1º, Nº I, letra A., de dicho acto administrativo, deben entenderse sin perjuicio de los establecidos en el artículo único de la Ley Nº 19.305, sobre dicha materia.

Con el alcance señalado, se ha procedido a cursar el Decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
Contralor Regional Tarapacá
Subrogante

AL SEÑOR
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
A R I C A
FJSA/
(1257)

10712

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

20 AGO 2003

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL TARAPACA TOMA DE RAZON - 8 AGO. 2003 RECEPCION

Razon Registro A.U.O.P.T. Auditoria Administrativa Contabilidad

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO Nº 207/2002, DE DICIEMBRE 23 DE 2002.

DECRETO Nº 69/2003.

ARICA, Marzo 26 de 2003.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución Nº 520, de 15 de noviembre de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. Nos. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha 14 de enero de 2002; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2 del Artículo 13º, del D.F.L. Nº 150 ya citado, en relación con el decreto Nº 101/2002, de 19 de julio de 2002;

DECRETO:

1.Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Modifícase y compleméntase el Artículo Nº 1, del decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, que **Adecua, Modifica y Establece Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá,** en el siguiente sentido:

a. Modifica página Nº 3.

- Donde dice: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Bienestar Estudiantil....
- ***Debe decir: Jefe de Oficina de Bienestar del Personal y Asistencia Social.....***

b. Modifica página Nº 4.

II. PLANTA DE PROFESIONALES (GRADO 7º AL 20º)

- Donde dice:			
	Profesional	15	5
DEBE DECIR:			
	Profesional	***15***	***4***
- Donde dice:			
	Profesional	17	4
DEBE DECIR:			
	Profesional	***17***	***3***

- Donde dice:

Profesional	18	4

DEBE DECIR:

Profesional	***18***	***5***

- Donde dice:

Profesional	20	7

DEBE DECIR:

Profesional	***20***	***8***

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 8º AL 21º)

- Debe **agregarse** entre el grado 15 y el 17, **el Grado 16**; debiendo quedar como sigue:

Técnico	15	4
Técnico	***16***	***4***
Técnico	17	4

c. Modifica página Nº 6.

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13º AL 27º)

- Donde dice:

Auxiliares	26	18

DEBE DECIR:

Auxiliares	***26***	***15***

- Donde dice:

Auxiliares	27	9

DEBE DECIR:

Auxiliares	***27***	***12***

Las presentes modificaciones no alteran el número total de cargos.

(Hoja 3 – Decreto N° 69/2003)

d. Complementa:

- **Agrégase** en página N° 7, antes del punto 2, el siguiente párrafo:

"Establécese que sólo para los efectos del encasillamiento del personal en las plantas fijadas en el Decreto N° 207/2003, el Rector podrá eximir del cumplimiento de experiencia profesional o laboral, exigido para cada grado de cada Planta."

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

NANCY ALVAREZ ROSALES
Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

AFF/NAR/TSC/zrb.

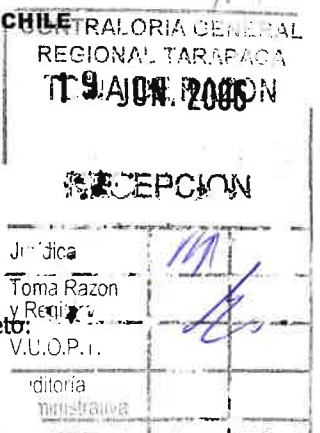
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Contralor

14 AGO. 2003
Tomo Razón
Por Orden del Contralor
General de la República

MARIO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE





MODIFICA PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, OFICIALIZADA POR DECRETO Nº 207/2002.

DECRETO Nº 93/2006.

Arica, mayo 23 de 2006.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de diciembre 11 de 1981; el D.F.L. Nº 1, de mayo 28 de 1985; decreto Nº 570, de diciembre 27 de 1999, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 18.834; decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002; Resolución Nº 520, de noviembre 15 de 1996, que fijó el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; decreto Nº 1039/91, de diciembre 16 de 1991 y sus modificaciones; decreto Nº 211/2002 de diciembre 23 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto 3º del artículo 11º del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº 1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto Nº 102/2002, de julio 19 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones se adecua, modifica y establece la Planta del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, con el número de cargos, grados y requisitos mínimos que se indican para cada caso.

Que, en el decreto precitado, en su punto V. Planta de Auxiliares, se establece once cargos con grado 19º ERUT.

Que, el Sr. Toribio Barbeito Vásquez, auxiliar, grado 19º ERUT., se acogió a beneficio de pensión de vejez, a partir del 2 de diciembre de 1997; situación que, sólo, fue regularizada, mediante decreto Nº 56/2005, de abril 08 de 2005, que declara el cese de sus funciones.

Que, por lo indicado precedentemente, se hace absolutamente necesario regularizar esta anómala situación.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Suprímase en la Planta de Auxiliares, un cargo en el grado 19º ERUT.

3. En consecuencia, modifícase el decreto Nº 207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, en lo referido al punto V, Planta de Auxiliares, quedando como se indica a continuación:

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13º AL 27º).

CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	3
Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	10
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	18
Auxiliares	27	9
Total Cargos Auxiliares		134

4. El presente decreto comienza a regir, a contar del 01 de enero de 2003.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

NANCY ALVAREZ ROSALES
Secretaria de la Universidad

MANUEL DONOSO MUÑOZ
Rector (S)

MDM.NAR.mar.

Contralor

- 3 JUL. 2006
Tomo Razón
Por orden del Contralor
General de la República

JAIME ALVAREZ CANELO
Contralor Regional Tarapacá
SUBROGANTE

- 8 ABR 2014

CONTRALORIA GENERAL
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Jurídica		
División de Personal de la Administración del Estado		
División de Infraestructura y Regulación		
Auditoría Administrativa		
Análisis Contable		

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

DECRETO Nº 9/2014

Arica, enero 08 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008, Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Carta D. RHBP. N°1997/2013, de noviembre 11 de 2013, Carta DIR. GAB. N°406/13, de noviembre 08 de 2013, Acta N° 1 de octubre 16 de 2013, Carta PROM. INT. N°021/2013, de octubre 23 de 2013, Carta REC. N°945.13, de diciembre 11 de 2013; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el decreto Nº219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón por la Contraloría General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°0355, de la misma fecha, se adecúa, modifica y establece la planta del personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, establecido conforme lo dispone el artículo 21° y el artículo 35° del D.F.L. 29, sobre Estatuto Administrativo; reflejado en el Acta N°1, de fecha 16 de octubre de 2013, que acompaña.

Que se hace necesaria la modificación del decreto indicado en el párrafo primero, con el fin de adecuar los requisitos mínimos para la promoción interna las necesidades actuales de esta Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Titulo II Planta de Profesionales (GRADO 7° al 20°), del decreto N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, tomado razón por la Contraloría General de la República el 05 de febrero de 2003, cursado con alcance N°0355, de la misma fecha, que adecúa, modifica y establece la planta del personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
29 ABR 2014
CONTRALORIA REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

- Déjase sin efecto la letra c) del Subtitulo ***GRADOS: 7° al 10°,*** que señala: "Titulo Profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado".

- Déjase sin efecto la letra a) del Subtitulo ***GRADOS: 11° al 14°,*** que señala: "Titulo de Ingeniero Comercial, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado".

CURSA CON ALCANCE Nº 001444

29 ABR 2014

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota

- Déjase sin efecto los incisos segundo y tercero del Subtitulo ***GRADOS: 19° al 20°***, que señala:

 - "En el Grado 10° se reserva un cargo para profesional con titulo de Constructor Civil o Ingeniero Civil, con especialidad en obras civiles, o Arquitecto y experiencia profesional mínima de tres años".

 - "En el Grado 18° se reserva un cargo para profesional con título de Ingeniero en Ejecución en Prevención de Riesgo".

2.- La presente modificación regirá a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)

VES.ILA.ycl.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Contralor ARICA

23 ENE 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

WPA

CURSA CON ALCALCES DECRETO N° 9, DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

OFICIO N° 001444

ARICA, 29 ABR 2014

Esta Entidad de Control ha tomado razón del decreto N° 9, de 2014, de la Universidad de Tarapacá, el cual modifica el decreto N° 207, de 2002, del mismo origen, que establece la planta del personal no académico de la citada casa de estudios superiores, con el fin de adecuar los requisitos para la promoción interna en la planta de profesionales, a las necesidades actuales de la universidad, según lo solicitara el Comité de Selección de Concursos de Promoción Interna, en fecha 16 de octubre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, en lo sucesivo, deberán expresarse en el acto administrativo los razonamientos conforme a los cuales la autoridad haya adoptado su decisión, lo que resulta exigible de acuerdo con lo prescrito en el artículo 41, inciso cuarto, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, inciso segundo, y 16, inciso primero, del mismo texto legal.

Además, cumple con hacer presente que esta Sede Regional entiende que la comunicación que se ordena en los imperativos del instrumento en trámite se efectuará a través de la publicación del mismo en el Diario Oficial, tal como lo dispone el artículo 48 de la ley citada ley N° 19.880.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SAUR
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloria General de la República

RECIBIDO
29 ABR 2014
764/24
Rectoria UTA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PRESENTE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DEL PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO N°3/2021.-

Arica, 02 de febrero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6 de la Contraloría General de la Republica; Decreto Universitario N°2082, de fecha 14 de octubre de 1986; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de fecha 26 de abril de 2018, el D.F.L. N°29/2004, que refunde, coordina y sistematiza la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N° 207/2002, de diciembre 23 de 2002 y sus modificaciones posteriores; el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva N°2025, tomado con fecha 15 de enero de 2021, promulgado mediante Decreto Exento N°00.106/2021, de 01 de febrero de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N°3 del artículo 11, del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984, Decreto TRA N°335/15/2016 de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto N°207/2002 de fecha 23 de diciembre del año 2002 se adecua, modifica, establece planta del personal no académico de la Universidad de Tarapacá.

Luego, mediante decreto N°69/2003 de fecha 26 de marzo del 2003 se modifica y complementa el decreto 207/2002 en el sentido modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas.

Que, mediante decreto N°93/2006 de fecha 23 de mayo del mismo año se modifica la planta del personal no académico aprobada por decreto N°207/2002 suprimiendo un cargo de la planta auxiliar en el grado 19°.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/02/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

DECRETO N°3/2021
02.02.2021

Que, mediante decreto N°298/2006 de fecha 6 de octubre del año 2006 se suprime un cargo de la planta auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del señor Juan Bustos Zavala.

Que, la planta de funcionarios no académicos de la Universidad se encuentra conformada por escalafones: profesional, técnico, administrativo y auxiliar. Dentro de los escalafones auxiliar y administrativo se encuentran vacantes cargos en los últimos grados de cada escalafón, por lo que se requieren realizar los ajustes necesarios que respondan a la real gestión administrativa y a la Política de Equidad, aprobada por Decreto Exento N°00.1217/2020.

Que, mediante Acuerdo N°2025, de 15 de enero de 2021, la Junta Directiva, a proposición del sr. Rector Dr. Emilio Rodríguez P., aprobó la modificación de MODIFICACIÓN DOTACIÓN FUNCIONARIOS NO ACADÉMICA, para aplicación, en concurso público, para las plantas administrativa y auxiliar.

Que, en todo caso y en virtud de lo señalado precedentemente y con el propósito de proveer las vacantes disponibles, la Universidad de Tarapacá realizará un concurso público de antecedentes, conforme lo exigido en la Ley y el respectivo Reglamento, para lo cual deberán cumplirse con los requisitos allí exigidos.

DECRETO:

1. Modifíquese y el Decreto 207/2002, de 23 de diciembre de 2002, que **Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá**, en el siguiente sentido:

IV. Planta de Administrativos:

1. Suprimese el grado N°23 y sus 14 cupos vacantes.
2. Incrementese en 14 cupos en el grado N° 22, quedando un total de 25 cupos:

V. Planta de Auxiliares:

1. Suprimese el grado N°27 y sus 12 cupos vacantes.
2. Incrementese en 12 cupos en el grado N° 26, quedando total de 27 cupos.

2. Reemplazase las respectivas Plantas de Administrativos y de Auxiliares, establecidas en el referido Decreto N°207/2002, por las que a continuación se indican:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-10-1927
CHILE

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/02/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 7 AL 22)

DOTACIÓN PLANTA ADMINISTRATIVOS		
CARGO	Grado	N° DE CARGOS
Administrativo	7	2
Administrativo	8	1
Administrativo	9	1
Administrativo	10	2
Administrativo	11	2
Administrativo	12	9
Administrativo	13	11
Administrativo	14	10
Administrativo	15	4
Administrativo	16	12
Administrativo	17	16
Administrativo	18	9
Administrativo	19	12
Administrativo	20	15
Administrativo	21	24
Administrativo	22	25
Total cargos Administrativos		**155**

V. PLANTA DE AUXILIARES (GRADOS 13 AL 26)

DOTACIÓN PLANTA AUXILIARES		
Cargo	Grado	N° de Cargos
Auxiliares	13	2
Auxiliares	14	2
Auxiliares	15	2

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/02/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

Auxiliares	16	7
Auxiliares	17	8
Auxiliares	18	6
Auxiliares	19	10
Auxiliares	20	13
Auxiliares	21	9
Auxiliares	22	8
Auxiliares	23	12
Auxiliares	24	13
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	27
Total cargos Auxiliares		133

3.- Manténgase el Decreto N°207/2002, y sus modificaciones, inalterable en todo lo demás, en especial en cuanto a requisitos para acceder a cada grado, previo concurso.

4.- Publíquese, en el sistema informático, conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Tómese razón, anótese, regístrese y comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. -

HUGO BRAVO AZLAN
Secretario(s) de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

ALVARO PALMA QUIROZ
Rector(S)

APQ.HBA.frr.-.

CONTRALOR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO RAZÓN
03 FEB 2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 25/02/2021
Juan Pablo Leone Silva
Contralor Regional

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO Nº1/2022

Arica, 07 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario Nº00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Nº 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA Nº335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 07/02/2022
Esteban Galvez Arriaza
Contralor Regional (S)
==========

Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Titulo II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtitulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el Titulo IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Titulo V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, que danto en un total de 27 cupos.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en Decreto Exento Universitario N°00.1217/2019, de diciembre 19 de 2019, que promulgó Acuerdo N°1960, de la Junta Directiva, que aprobó las Bases para la Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este mismo sentido se promulga Acuerdo N°2069, mediante Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, el cual aprueba la Política de Equidad de la Universidad, en el sentido de modificar los mínimos remuneracionales de los escalafones auxiliar, administrativo, técnico y profesional, con la excepción del personal financiado con fondos externos, autorizando la modificación de la planta profesional del personal no académico con el propósito de implementar la política propuesta por el Rector don Emilio Rodríguez Ponce, presentado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Álvaro Palma Quiroz.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la finalidad de actualizar la Planta de Profesionales y adaptarla según lo aprobado en el Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, señalado en el párrafo precedente.

DECRETO:

1. Modifiquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

II: Planta de profesionales:

Donde dice:
Grados 15° al 18°

Debe decir:
Grados 15° al 17°

a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, 9 semestres de duración, sin experiencia, o
b) Título Profesional de una carrera de, a los menos 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 2 años en el sector público o privado.

Donde dice:
Grados 19° al 20°

Debe decir:
Grados 18° al 20°

a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, sin experiencia.

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 07/02/2022
Esteban Galvez Arriaza
Contralor Regional (S)
==========

2. Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ RECTOR

ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

ADA.PLC.ycl.

CONTRALOR ARICA

13 ENE 2022

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

==========
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 07/02/2022
Esteban Galvez Arriaza
Contralor Regional (S)
==========

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO Nº 4/2023

Arica, 01 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario Nº00.927/2021, de diciembre 17 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°120621, de diciembre 28 de 2021, Carta de Rectoría N°2219/2021, de diciembre 29 de 2021; Certificado de Secretaria de la Universidad con fecha 24 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°69/2003, de marzo 26 de 2003 se modifica y complementa el mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en el sentido de modificar la cantidad de cupos en las plantas no académicas de Auxiliares, Técnicos y Profesionales de esta institución.

Que, mediante Decreto Universitario N°93/2006 de mayo 23 de 2006, se modifica la planta de personal no académico aprobada mediante Decreto Universitario N°207/2002, ya nombrado, en el sentido de suprimir en la planta de Auxiliares, un cargo en el Grado 19°.

Que, mediante Decreto Universitario N°298/2006, de octubre 06 de 20106, se suprime un cargo de la planta Auxiliar en el grado 15° en atención al cese de funciones del Sr. Juan Bustos Zavala.

Que, a través de Decreto Universitario N°9/2014, de enero 08 de 2014, se modifica el Titulo II, Planta de Profesionales, dejando sin efecto la letra c) del Subtitulo GRADOS: 7° al 10°; y la letra a) del Subtitulo GRADOS: 11° al 14°.

Que, mediante Decreto Universitario N°3/2021, de febrero 02 de 2021, se modifica el Decreto Universitario N°207/2002 ya nombrado, el cual modifica el

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

Titulo IV: Planta de Administrativos, en el sentido de suprimir el grado 23° y sus 14 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 22°, quedando en un total de 25 cupos. Así mismo modifica el Titulo V. Planta de Auxiliares, suprimiendo el grado 27° y sus 12 cupos vacantes, a la vez que se incrementa el mismo número de vacantes en el grado 26°, que danto en un total de 27 cupos.

Que, mediante Decreto N°1/2022, de fecha 07 de enero de 2022, se modificó el Decreto 207 de diciembre 23 de 2002, en el sentido de adaptar la regulación de grados en la Planta de Profesionales, de acuerdo a lo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.927/2021, del 17 de diciembre de 2021, sobre Política de Equidad de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se adopta con unanimidad de los presentes el Acuerdo N° 2169, al siguiente tenor :

"ACUERDO Nº 2169

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto "II Planta de Profesionales", subtítulo "Grados: 11° al 14°", en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°
c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°
c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado."

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se acuerda con unanimidad de los presentes el Acuerdo N°2167, al siguiente tenor:

"ACUERDO Nº 2167

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto "III. Planta de Técnicos" y en el punto "IV Planta de Administrativos". Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo "Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo "Grados 17° al 22°", eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

1. Planta de Técnicos:

Donde dice:
Grados: 17° al 21°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
06-IE-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 21°
a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

Donde dice:
Grados: 17° al 22°
- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 22°
- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, con la finalidad de actualizar la Planta de Técnicos, Administrativos y Profesionales, adaptándola según lo aprobado los acuerdos N°2167 y N° 2169, ya nombrados.

DECRETO:

1.- Promulgase acuerdo N° 2169 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO Nº 2169

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueba modificar el Decreto con toma de razón de contraloría N° 207/2002, específicamente, en el punto "II Planta de Profesionales", subtítulo "Grados: 11° al 14°", en el siguiente tenor:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
06-IE-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°
c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

2.- Promulgase acuerdo N° 2167 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria N° 210, realizada el 23 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO Nº 2167

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, modificar el Decreto con Toma de Razón de Contraloría N° 207/2002, en el punto "III. Planta de Técnicos" y en el punto "IV Planta de Administrativos". Específicamente, para la Planta de Técnicos, el subtítulo "Grados 17° al 21° y, para la Planta de Administrativos, el subtítulo "Grados 17° al 22°", eliminando el requisito de años de experiencia en los escalafones Administrativo y Técnico en el siguiente tenor:

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

1. Planta de Técnicos:

Donde dice:
Grados: 17° al 21°
a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 21°
a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

Donde dice:
Grados: 17° al 22°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
06-III-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 22°
- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

3.- Modifíquese Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, y sus modificaciones, que aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en el siguiente sentido:

II: PLANTA DE PROFESIONALES:

Donde dice:

Grados: 11° al 14°
c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 5 años en el sector público o privado.

Debe decir:

Grados: 11° al 14°
c) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, y desempeño profesional de, a lo menos, 3 años en el sector público o privado.

III. PLANTA DE TÉCNICOS (GRADOS 17° AL 21°)

Donde dice:
Grados: 17° al 21°
a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, y 2 años de experiencia en labores de técnico en el sector público o privado; o

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, y 3 años de experiencia laboral en el sector público o privado; o

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 21°
a) Título Universitario de una carrera de, a lo menos, 6 semestres, sin experiencia.

b) Título de Técnico Universitario o de Nivel Superior, otorgado por un Centro de Formación Técnica reconocido por el Ministerio de Educación, sin experiencia.

c) Título de Técnico de Nivel medio, o su equivalente, otorgado y reconocido por el Ministerio de Educación, y 5 años de experiencia laboral en el sector público o privado.

IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS (GRADOS 17° AL 22°):

Donde dice:
Grados: 17° al 22°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
06-IE-1927
CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, y 2 años de experiencia laboral en funciones afines en el sector público o privado.

Debe decir:
Grados: 17° al 22°
- Licencia de Enseñanza Media, o su equivalente, sin experiencia.

4.- Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, en especial lo referido a los requisitos mínimos para acceder a cada grado, según corresponda.

5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR ARICA

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

0 3 MAR 2023

ERP.GCP.ccg.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORIA ARICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CHILE 26-III-1927

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 27/03/2023
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO Nº 18/2024

Arica, 31 de julio de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resoluciones Exentas CONTRAL. Nºs. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2013, Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018, Decreto Universitario N°10/2021, de junio 23 de 2021; Decreto Exento Universitario Nº00.624/2022, de septiembre 09 de 2022; Decreto Universitario N°7/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, cursado con alcance N°0355, de fecha 05 de febrero de 2003 por la Contraloría Regional de Tarapacá y sus modificaciones, se aprueba la adecuación, modificación y establecimiento de la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Universitario N°187/2012, de mayo 24 de 2012, cursado con alcance N°001383, de mayo 29 de 2012, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, se aprueba la complementación de la planta del personal no académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Universitario N°70/2013, de marzo 05 de 2012, se promulga el Acuerdo N°1609 de la Junta Directiva, cursado con alcance N°001366, el 01 de abril de 2013 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el Ajuste de Grados Directivos de la Universidad de Tarapacá.

Que, por Decreto Universitario N°173/2016, de octubre 13 de 2016, se modifica y complementa el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002, que adecua, modifica y establece la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018, se modifica y complementa la Planta de Personal no Académico de la Universidad de Tarapacá, en virtud del Ajuste a la Estructura de la Administración Central

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/09/2024
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

de la Universidad de Tarapacá y descripción de cargos, aprobada por Acuerdo N°1897 de la Junta Directiva, promulgado mediante Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018.

Que, mediante Decreto Universitario N°10/2021, de junio 23 de 2021, se aprueba la creación de las unidades de Dirección de Control Legal y Dirección de Auditoria y Control Interno, de bajo la dependencia de la Contraloría Universitaria.

Que, a través de Decreto Exento Universitario N°00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, se promulga Acuerdo N°2130 de la Junta Directiva, que modifica a estructura aprobada por Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, ya nombrado, con la finalidad de adecuarla al nuevo marco legal que rige para las Instituciones de Educación Superior, a través de la ley 21.091 sobre Educación Superior, junto con las Leyes 21.094 sobre universidades estatales y 21.369 sobre el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Que, en el contexto descrito se emite Decreto Universitario N°7/2022, de septiembre 09 de 2022, modificado por Decreto Universitario N°13/2022, de octubre 06 de 2022, que adecúa la Planta Directiva, creándose en la oportunidad los cargos de Fiscal de Investigación y Sanción, Ley N°21.369, Director/a de Equidad y Género, Jefe/a de Oficina de Investigación Ley N°21.369 y Jefe/a de Oficina de Prevención Ley N°21.369, entre otros.

Que a la vez, se emite Decreto Universitario N°8/2022, de septiembre 09 de 2022, el cual crea en la Planta de Directivos letra B, Direcciones Administrativas, el Grado 7°, estableciéndose en el acto los sueldos base correspondiente

Que, finalmente, con fecha 05 de enero de 2024 es promulgada la Ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo, cuyo periodo de vacancia culmina con su entrada en vigencia el 01 de agosto del mismo año, se hace necesario garantizar estas políticas, creando nuevas unidades que deben ser integradas por personal capacitado en derechos humanos y garantías fundamentales considerando el paradigma del derecho laboral, como un derecho humano transversal, se dispondrá de recursos humanos y presupuestarios suficientes y de las facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.

Que al efecto, con fecha 30 de julio de 2024, se promulga el acuerdo N°2276 de la Junta Directiva, que Modifica y Complementa Decreto Exento N° 00.624/2022, Estructura Central Administrativa de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.621/2024, de julio 30 de 2024, crea complementa las funciones de la Dirección de Equidad y Género y modifica el nombre de la unidad de Fiscalía de Investigación y Sanción y crea unidades administrativas bajo sus dependencias.

Que, consecuente con lo anterior, se requiere la modificaciones al mencionado Decreto Universitario N°207/2002, de fecha 23 de diciembre de 2002, con la finalidad de actualizar la Planta Directiva y adaptarla a la Nueva Estructura, de manera de asegurar el correcto funcionamiento de las nuevas unidades y el cumplimiento de tanto las políticas institucionales como la normativa interna y la legislación vigente.

DECRETO:

1.-Modificase el Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002 y sus modificaciones, en el sentido de cambiar la denominación del cargo de la Planta de Directivos letra B, Direcciones Administrativas, Grado 4°, "Fiscal de Investigación y Sanción Ley N°21.369", reemplazándola por la de **FISCAL.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/09/2024
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

2.- Modificase la Planta de Directivos letra B, Direcciones Administrativas, del Decreto Universitario N°207/2002, de diciembre 23 de 2002 y sus modificaciones, creándose los siguientes cargos:

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Jefe/a de Oficina de Prevención Ley N°21.643	7	1
Jefe/a de Oficina de Investigación y Sanción de Procedimientos Generales	7	1

3.- Modificase la parte resolutiva del Decreto Universitario N°8/2022, de septiembre 09 de 2022, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

 Jefe de Oficina de Investigación Ley N°21.369

 Debe decir:

 Jefe/a de Oficina de Investigación y Sanción Ley N°21.369 y 21.643.

4.- Establézcase en consecuencia que la Planta de Directivos letra B, Direcciones Administrativas, del Decreto N°207, de 2002 y sus modificaciones, quedará conformada como se indica a continuación:

CARGO	GRADO	N° DE CARGOS
Director/a General de Gabinete	3	1
Director/a General de Sede	3	1
Director/a de Control Legal	4	1
Director/a de Auditoria y Control Interno	4	1
Director/a General de Docencia de Pregrado	4	1
Director/a General de Docencia de Postgrado	4	1
Director/a General de Investigación e Innovación	4	1
Director/a General de Vinculación con el Medio	4	1
Fiscal	4	1
Director/a de Equidad y Genero	4	1
Director/a de Administración y Finanzas	4	1
Director/a de Calidad Institucional	4	1
Director/a de Planificación y Proyectos	4	1
Director/a de Gestión Digital y Transparencia	4	1
Asesor/a Jurídico/a	5	1
Director/a de Internacionalización	5	1
Director/a de Sistema de Biblioteca	5	1
Director/a Académica de Sede	5	1
Director/a de Administración y Servicios Sede	5	1
Director/a de Servicios y Logística	5	1
Director/a de Gestión de Personas y Bienestar	5	1
Director/a de Infraestructura y Equipamiento	5	1
Director/a de Admisión y Comunicaciones Estratégicas	5	1
Jefe/a de Oficina de Prevención Ley N°21.369	7	1
Jefe/a de Oficina de Prevención Ley N°21.643	7	1
Jefe/a de Oficina de Investigación y Sanción Ley N°21.369 y 21.643	7	1
Jefe/a de Oficina de Investigación y Sanción de Procedimientos Generales	7	1
Jefe/a de Oficina de Transparencia Activa y Pasiva	7	1

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-10-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/09/2024
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

2.-Establézcase que la presente modificación entrará en vigencia a contar de la total tramitación del presente acto administrativo ante la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

3.-Imputase el gasto que implique la implementación y ejecución del presente acto administrativo al Subtitulo 1, Gastos Personal, Ítem 1.1 Directivo.

4.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.ycl.

0 6 SEP 2024

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO N°207/2002, QUE ADECUA, MODIFICA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.
DECRETO Nº18/2024.
31.07.2024.

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 30/09/2024
JUAN PABLO LEONE SILVA
Contralor Regional

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

PROMULGA ACUERDO N°45 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL DECRETO 207/2002 ADECÚA, MODIFICA Y ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y SUS MODIFICACIONES.

DECRETO EXENTO N°00.834/2026.

Arica 03 de agosto de 2026

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de Ex Ministerio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación, Subsecretaria de Educación Superior; Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; Resolución N°36, de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de 26 de marzo 2025; Decreto N207/2022 de 23 de diciembre de 2022 de la Universidad de Tarapacá y sus modificaciones; Certificado N°45 del Consejo Universitario, de 31 de julio de 2026; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N°135, de 08 de junio de 2026, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá es una universidad estatal, autónoma, dotada de personalidad jurídica de Derecho Público y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, con autonomía académica, administrativa y económica.

Que, el artículo 1 de la Ley N°21.094 establece que las universidades estatales son instituciones de educación superior de carácter público, creadas por ley, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral, sustentable e inclusivo del país mediante la generación, desarrollo, integración y transmisión del conocimiento, el cultivo de las ciencias, las humanidades, las artes y las tecnologías, así como la formación de personas y la vinculación con el medio, orientando su quehacer al interés general de la sociedad y al cumplimiento de su función pública.

Que, la misma disposición en su artículo 2 reconoce a las universidades del Estado autonomía académica, administrativa y económica. En particular, la autonomía administrativa las faculta para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno conforme a sus estatutos y reglamentos universitarios, permitiéndoles organizar su estructura institucional y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado cumplimiento de su misión, con sujeción a la legislación vigente.

Que, el DFL 16 del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Tarapacá, en su artículo 11 señal que el gobierno de la universidad será ejercido por

el Consejo Superior, Rector (a) y el Consejo Universitario. A su turno en el titulo referido a otras autoridades y estructura universitaria, en su articulo 37 contempla la figura de Secretario/a General de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto Universitario N°207, de 23 de diciembre de 2002, se adecuó, modificó y estableció la Planta de Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá, regulando la estructura administrativa institucional, la planta ce directivos superiores y los requisitos exigibles para el desempeño de dichos cargos. En particular, el referido decreto contempló, dentro de la Planta de Directivos Superiores, grados 1° al 6°, los cargos de Director(a) de Asuntos Estudiantiles y Registrador(a), estableciendo, además, requisitos diferenciados para los cargos comprendidos tanto en la Planta Directiva Letra A como en la Planta Directiva Letra B. Posteriormente, dicho cuerpo normativo ha sido objeto de diversas modificaciones y complementaciones destinadas a adecuar la organización administrativa de la Universidad a su evolución institucional y al nuevo marco jurídico aplicable.

Que, en este contexto, mediante Decreto Universitario N°187, de 24 de mayo de 2012, se aprobó la complementación de la Planta de Personal No Académico de la Universidad; por Decreto Universitario N°70, de 5 de marzo de 2013, se promulgó el Acuerdo N°1609 de la Junta Directiva, que aprobó el ajuste de los grados de los cargos directivos; por Decreto Universitario N°173, de 13 de octubre de 2016, se modificó y complementó el Decreto Universitario N°207/2002; y mediante Decreto Universitario N°33, de 10 de septiembre de 2018, se mocificó nuevamente la Planta de Personal No Académico con motivo del ajuste de la estructura de la Administración Central y de la descripción de cargos, aprobados mediante Acuerdo N°1897 de la Junta Directiva, promulgado por Decreto Exento Universitario N°00.877/2018.

Que, posteriormente, mediante Decreto N°10, de 23 de junio de 2021, se aprobaron las Direcciones de Control Legal y de Auditoría y Contro Interno, ambas dependientes de la Contraloría Universitaria. Asimismo, por Decreto Exento Universitario N°00.624, de 9 de septiembre de 2022, se promulgó el Acuerdo N°2130 de la Junta Directiva, mediante el cual se modificó la estructura institucional aprobada por Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, con el objeto de adecuarla a las disposiciones contenidas en las Leyes N°s 21.091, sobre Educación Superior; 21.094, sobre Universidades Estatales; y 21.369, sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. En concordancia con ello, mediante Decreto N°7, de 9 de septiembre de 2022, modificado por Decreto Universitario N°13, de 6 de octubre de 2022, se adecuó la Planta Directiva, incorporándose, entre otros, los cargos de Fiscal de Investigación y Sanción, Director/a de Equidad y Género, Jefe/a de la Oficina de Investigación y Jefe/a de la Oficina de Prevención, creados en el marco ce la Ley N°21.369. Asimismo, mediante Decreto Universitario N°8, de 9 de septiembre de 2022, se creó el grado 7° de la Planta de Directivos Letra B para Direcciones Administrativas, estableciéndose las remuneraciones correspondientes.

Que, finalmente, la entrada en vigencia de la Ley N°21.643 reforzó la necesidad de continuar perfeccionando la estructura administrativa institucional y la organización de las unidades responsables de la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de la violencia en el trabajo, consolidando el proceso permanente de actualización de la Planta de Personal No Académico y de la Planta Directiva de la Universidad de Tarapacá, de conformidad con su autonomía administrativa y las exigencias del marco jurídico vigente.

Que, en la necesidad de armonizar la estructura de la planta directiva con lo dispuesto en el DFL N°16, mediante: (i) la reclasificación de los cargos de Director(a) de Asuntos Estudiantiles y Registrador(a) desde la planta directiva tipo A a la tipo B; (ii) la actualización de la denominación del cargo de Secretario por Secretario General; y (iii) el establecimiento de requisitos mínimos diferenciados para los directivos superiores tipo A y tipo B en el siguiente tenor y conforme presentación del Vicerrector de Desarrollo Estratégico que se adjunta al presente acto, debidamente rubricado por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá.

PLANTA	ALTERNATIVA ACADEMICA	ALTERNATIVA PROFESIONAL
DIRECTIVOS SUPERIORES LETRA A	Académicos/as jornada completa y título profesional o licenciatura terminal de al menos 8 semestres	Titulo profesional o licenciatura termina de al menos 8 semestres y experiencia profesional mínima de 10 años
DIRECTIVOS SUPERIORES LETRA B	Académicos/as jornada completa y título profesional o licenciatura terminal de al menos 8 semestres	Título profesional o licenciatura termina de al menos 8 semestres y experiencia profesional mínima de 5 años

El Vicerrector de Desarrollo Estratégico precisó que la iniciativa no crea nuevos cargos, no modifica grados ni dotaciones y no implica un mayor gasto institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N°16, corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre creación, modificación, o supresión de la estructura orgánica propuesta por el rector o rectora.

Que, en Sesión Extraordinaria N°20, los/las integrantes del Consejo Universitario, en su acuerdo N°45 determinaron aprobar la modificación del Decreto N°207 de 2002 y sus modificaciones, incorporando las adecuaciones destinadas a armonizar la estructura de la planta directiva con el DFL N°16, actualizar la denominación del cargo de Secretario por Secretario General, reclasificar los cargos de Director(a) de Asuntos Estudiantiles y Registrador(a) desde la planta directiva tipo A a la tipo B, y establecer los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos directivos tipo A y tipo B, conforme al texto presentado.

Que, conforme certificado N°45 el Secretario General de la Universidad, da cuenta que por unanimidad de los/las Consejeros/as Universitarios/as presentes, se adoptó el acuerdo N°45, que aprobó la modificación del Decreto N°207 de 2002 y sus modificaciones, incorporando las adecuaciones destinadas a armonizar la estructura de la planta directiva con el DFL N°16, actualizar la denominación del cargo de Secretario por Secretario General, reclasificar los cargos de Director(a) de Asuntos Estudiantiles y Registrador(a) desde la planta directiva tipo A a la tipo B, y establecer los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos directivos tipo A y tipo B, conforme al texto presentado.

DECRETO:

1.- Promúlguese el acuerdo N°45, aprobado en Sesión Extraordinaria N°20 del Consejo Universitario de la Universidad de Tarapacá, celebrada el 31 de julio de 2026, que señala:

"ACUERDO N°45

Los Consejeros y Consejeras Universitarios presentes; Presidenta Dra. Jenniffer Peralta Montecinos; Sra. Carmen Araneda Guirrimán, Sr. Carlos Mondaca Rojas, Sr. Emilio Ulloa Valenzuela, Sr. Marcos Halty Carmona, Sr. Álvaro Cortínez Pontoni, Sr. Edgar Estupiñán Pulido, Sra. Paola Gazmuri Barrios, Sra. Pilar Mazuela Águila, Sr. Fabián Pinazo Reyes, Sr. Giovanny Bazaes Pinto y Srta. Samirah Ardiles Cortés; **ACUERDAN APROBAR, POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N°207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, INCORPORANDO LAS ADECUACIONES DESTINADAS A ARMONIZAR LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DIRECTIVA CON EL DFL N°16, ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO POR SECRETARIO GENERAL, RECLASIFICAR LOS CARGOS DE**

DIRECTOR(A) DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y REGISTRADOR(A) DESDE LA PLANTA DIRECTIVA TIPO A A LA TIPO B, Y ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS TIPO A Y TIPO B, CONFORME AL TEXTO PRESENTADO.

Lo anterior, conforme a la presentación en formato de diapositivas, compuesta por ocho láminas, debidamente rubricadas por el Secretario General de la Universidad, la que se acompaña como antecedente del presente acto administrativo.

2.- Comuníquese a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ARICA

DINO RAMÍREZ HUANCA
Secretario General de la Universidad

JENNIFFER PERLTA MONTECINOS
Rectora

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTORA ARICA

JPM/DRH/cdg

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALORA ARICA

12 AGO 2026

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

CERTIFICADO DE ACUERDO
CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el ministro de fe que suscribe da fe que en sesión extraordinaria N° 20, celebrada el 31 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad de Tarapacá, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 45

Los Consejeros y Consejeras Universitarios presentes; Presidenta Dra. Jenniffer Peralta Montecinos; Sra. Carmen Araneda Guirrimán, Sr. Carlos Mondaca Rojas, Sr. Emilio Ulloa Valenzuela, Sr. Marcos Halty Carmona, Sr. Álvaro Cortínez Pontoni, Sr. Edgar Estupiñán Pulido, Sra. Paola Gazmuri Barrios, Sra. Pilar Mazuela Águila, Sr. Fabián Pinazo Reyes, Sr. Giovanny Bazaes Pinto y Srta. Samirah Ardiles Cortés; **ACUERDAN APROBAR, POR UNANIMIDAD, LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.° 207 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, INCORPORANDO LAS ADECUACIONES DESTINADAS A ARMONIZAR LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DIRECTIVA CON EL DFL N.° 16, ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO POR SECRETARIO GENERAL, RECLASIFICAR LOS CARGOS DE DIRECTOR(A) DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y REGISTRADOR(A) DESDE LA PLANTA DIRECTIVA TIPO A A LA TIPO B, Y ESTABLECER LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS TIPO A Y TIPO B, CONFORME AL TEXTO PRESENTADO.**

DOY FE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

DINO RAMIREZ HUANCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Universidad de Tarapacá

Modificación de planta directiva y requisitos mínimos

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Qué se solicita aprobar

Modificar y complementar la planta directiva para que refleje la estructura de gobierno vigente (DFL 16) y establezca requisitos mínimos diferenciados para directivos A y B.

La propuesta tiene tres decisiones normativas concretas:

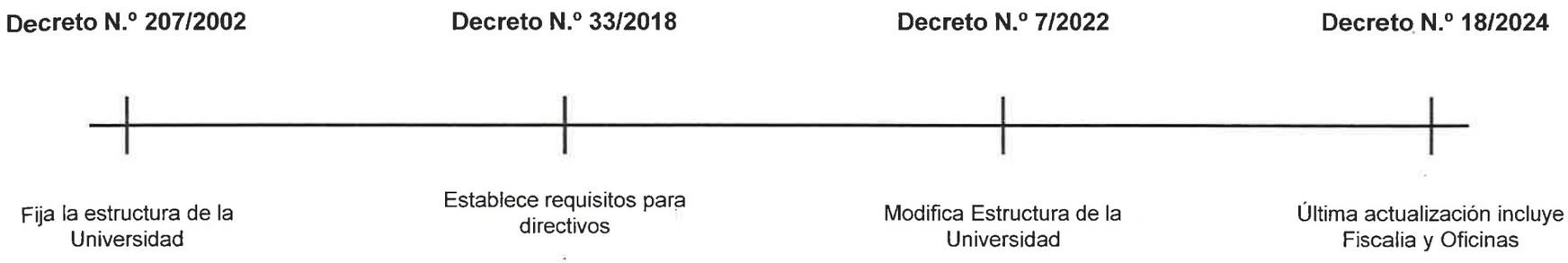
1 **Reclasificar dos cargos**	2 **Actualizar nomenclatura**	3 **Fijar requisitos mínimos**
Director(a) de Asuntos Estudiantiles y Registrador(a)	El cargo de Secretario(a) General, conforme al Estatuto vigente.	Se establecen criterios diferenciados por nivel directivo

La modificación no crea nuevos cargos ni aumenta dotación o gasto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA - ARICA - CHILE
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Antecedentes normativos que se nombran

La presentación no reabre el historial completo de decretos. Solo identifica los antecedentes que sostienen la modificación.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA - CHILE
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Problema administrativo que se corrige

Situación vigente		Situación propuesta
Algunos cargos no se ajustan plenamente a la estructura de gobierno del Estatuto vigente. La denominación "Secretario(a)" no refleja la nomenclatura estatutaria actual. Los requisitos mínimos requieren diferenciación por nivel de responsabilidad.	→	La planta A queda reservada a cargos del gobierno superior institucional. DAE y Registraduría se ubican en la planta B, por su naturaleza administrativa. Se fijan requisitos objetivos, proporcionales y diferenciados.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
GENERAL
ARICA - CHILE

Planta de Directivos Superiores letra A

La planta A queda concentrada en cargos vinculados al gobierno superior institucional.

Cargo propuesto	Grado	N.° cargos
Rector(a)	1	1
Vicerrector(a) Académico(a)	2	1
Vicerrector(a) de Administración y Finanzas	2	1
Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico	2	1
Secretario(a) General	3	1
Contralor(a) Universitario(a)	3	1

Cambio específico

- Se reemplaza la denominación Secretario(a) por Secretario(a) General.
- Se excluyen de esta planta los cargos que no corresponden al nivel de gobierno superior.
- Se mantiene la estructura de cargos superiores de conducción institucional.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Planta de Directivos letra B: direcciones administrativas

La planta B agrupa cargos directivos de gestión especializada, dirección administrativa y apoyo al quehacer institucional.

Se trasladan a letra B

Director(a) de Asuntos Estudiantiles Registrador(a)

Ambos con grado 5 y un cargo cada uno en la situación propuesta.

Ámbitos que ordena la planta B

Control y cumplimiento	Control Legal · Auditoría · Fiscalía · Transparencia
Gestión académica y misional	Docencia de Pregrado · Postgrado · Investigación · Vinculación
Administración y servicios	Finanzas · Logística · Personas · Infraestructura
Desarrollo estratégico	Planificación · Calidad · Gestión Digital · Admisión

UNIVERSIDAD DE TARAPACA - CHILE
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Requisitos mínimos propuestos

Los requisitos se diferencian por complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Planta	Alternativa académica	Alternativa profesional
Directivos Superiores Letra A	Académico(a) jornada completa y título profesional o **licenciatura terminal** de al menos 8 semestres.	Título profesional o **licenciatura terminal** de al menos 8 semestres y experiencia profesional mínima de 10 años.
Directivos Letra B	Académico(a) jornada completa y título profesional o **licenciatura terminal** de al menos 8 semestres.	Título profesional **o licenciatura terminal** de al menos 8 semestres y experiencia profesional mínima de 5 años.

Diferenciador principal

La experiencia profesional exigida aumenta según la complejidad del nivel directivo: 10 años para A y 5 años para B. (**Antes era 3 años para letra A y letra B (Decreto N° 33/2018)**)

UNIVERSIDAD DE TARAPACA - CHILE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Efectos institucionales esperados

La modificación produce ordenamiento normativo sin generar expansión administrativa.

Coherencia	Trazabilidad	Gobernanza
La planta conversa con el Estatuto vigente y evita categorías desajustadas.	Los requisitos permiten verificar condiciones de ingreso y nombramiento.	Distingue conducción superior de dirección ejecutiva especializada.

Lo que no cambia

No aumenta cargos · No aumenta dotación · No aumenta gasto institucional

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE